XXV

Continuacion del proceso.

Miéntras esto ocuria la causa seguia su curso regular.

En 28 de Mayo, viendo el archiduque que los licenciados Mariano Riva Palacios y Martinez de la Torre tardaban á venir, escogió en la ciudad otro defensor y su eleccion cayó en el lic. José María Vasquez.

El 30, dicho señor Vasquez puso en las manos del fiscal una memoria del mismo Maximiliano, dirigido al general en gefe con fecha del 29, y en la cual pedia al sobredicho general:

1º Que se declarara incompetente.

2º Que mandara suspender todo procedimiento en la sumaria dirigida contra su persona en virtud de la ley del 25 de Enero de 1862.

3º Que no se nombrara, y por consiguiente no se instalara el consejo de guerra creado por esta ley cuya competencia no reconocia y niegaba declinando desde ahora en toda forma su jurisdiccion.

4º Que se diera cuenta de su protesta á quien correspondia para los efectos ulteriores.

Hé aqui esta pieza de la cual la leyenda se ha apoderado para disfrazarla á su modo (1), y que voy, por eso, á reproducir entera.

« Senor general en gefe del ejército de operaciones.

» Maximiliano, prisionero de guerra en el ex-convento de Capuchinas de esta ciudad, debo esponer: que principios de justicia y de dignidad me estrechan á no aceptar los procedimientos que en mi contra se están practicando con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862, ni á reconocer la jurisdiccion militar creada por ella, siendo,

(1) *Maximilien et le Mexique*, por M. d'Héricault, de la p. 308 á la p. 313.

como es, incompetente para instruir y fallar la causa que deba formárseme. Al hacer esta manifestacion, que procuraré fundar con brevedad por no tener tiempo para más, estoy bien léjos de querer esquivar un juicio; lo deseo ardientemente, ansío porque mi conducta pública sea conocida de todo el mundo, pero con la justa pretension de que sea examinada y calificada por jueces competentes, y con el detenimiento, mesura y circunspeccion que demanda la naturaleza de un proceso tan grave y escepcional, único en el país.

» Miéntras más se lee y estudia la citada ley de 25 de Enero, se arraiga más la conviccion de que su objeto ó materia son aquellos delitos, aquellos hechos completos, perfeccionados y de una evidencia tal, que puedan esclarecerse en unas cuantas horas y fallarse por el sentido comun sin necesidad de ciencia ó conocimientos facultativos. Cualquiera disposicion legislativa, por más emergente que se supongan las circunstancias que la dictan, siempre, debe llevar consigo como elemento esencial, el ser *posible y justa*, de otra manera dejaria de ser ley; debiendo atribuir á la que nos ocupa esas indispensables calidades de posibilidad y de justicia; claro está que los delitos ántes indicados, y no otros, son su materia, porque sería imposible que hechos complicados y cuestiones árduas se sustanciasen en sesenta horas, y que el presunto delincuente fuese defendido en veinticuatro, cuando ni aun término probatorio se concede; porque no sería justo que tales hechos y cuestiones, sin el suficiente y debido aclaramiento, fueran resueltos por un consejo ordinario de guerra, de cuya resolucion depende la vida ó la muerte de un hombre. Hechos esas sensillas y fundadas reflecciones, véamos si cabe en el reducido círculo de la ley de Énero el caso mio de que se trata.

» Hallándome tranquilo en mi castillo de Miramar, se me presentó una persona de alta gerarquía de Austria, anunciándome que varios mejicanos proyectaban establecer en su país la forma de gobierno imperial y nombrarme su emperador: contesté, que entretanto no constase ser esta la voluntad del pueblo mejicano, no aceptaria el nombramiento: pasado algun tiempo, una gran comision de la junta llamada de Notables, puso en mis manos un acuerdo de ésta, en virtud del que adoptaba aquella forma de gobierno y me elegia emperador: insistí en esa mi contestacion: trascuridos muchos meses recibí inumerables actas de adhesion al predicho acuerdo; desconfiando de mis propias apreciaciones, pasé en consulta esos documentos á unos sabios jurisconsultos, conocedores de las costumbres, poblacion y de la estension territorial de Méjico: despues de un escrupuloso exámen, despues de un profundo estudio, dictaminaron aquellos consejeros, que constaba de un modo legal la voluntad de la mayoría del pueblo mejicano por el régimen del

imperio y por mi persona para su emperador: entónces resolví aceptar y acepté este nombramiento, disponiéndome á venir inmediatamente, y en efecto viné sin ejércitos ni en son de guerra, acompañado solo de mi familia y con la conciencia del que ha sido llamano y nada ha pretendido: arrivé á Veracruz, y desde este puerto á la capital mi camino fué como de triunfo, recibiendo á cada paso inequívocas muestras de aprecio á mi persona, que me confirmaron en mi resolucion á poco tiempo, en varios viajes recorrí muchos lugares populosos de la nacion, y se repitieron las mismas muestras de júbilo: bajo estas impresiones favorables goberné por más de dos años en casi todo el país, no faltando á mi gobierno el sello respetable del reconocimiento y aprobacion de todas las naciones de Europa, y de algunas otras no ménos poderosas ó importantes.

» Llegó vez en que dudé de la firmeza y consolidacion de mi trono, y como mi única mira al ocuparlo ha sido el bien y felicidad de Méjico, me ausenté de la capital y me detuvé en Orizava, para pensar y escoger con más detenimiento y madurez una resolucion definitiva, libre ya de toda presion estrangera: llamé en mi auxilio á los consejos de ministros y de Estado, á quienes espusé con franqueza los fundamentos de mis dudas: oido su parecer, me resolví á volver á la capital, decidido á convocar un congreso para esplorar la voluntad nacional: invincibles obstáculos que á nadie se ocultan frustraron mi designio: marché entónces á ponerme al frente del ejército del interior, no con el esclusivo objeto de sostener mi trono con las armas, sino con el de procurar siempre un desenlace pacífico y honroso, un medio que pusiese término á las diferencias, sin efusion de sangre; pero muy á mi pesar trabóse en esta ciudad una lucha terrible en la que he sucumbido.

» El anterior y necesariamente muy compendiado relato, á la simple vista entraña hechos complicadísimos, acontecimientos de inmensa antidad y cuestiones políticas é internacionales de laborioso exámen y de dificilísima solucion: tales hechos, acontecimientos y cuestiones ¡podrán suficientemente ventilarse en las poquísimas horas de sustanciacion que demarca la ley de 25 de Enero, cuando ni siquiera concede un término probatorio? ¿podrán calificarse y decidirse satisfactoriamente con la ordenanza militar y por personas que aunque pertenecientes á la noble y honrosa carrera de las armas, no se les exige y debe exigírseles la ciencia ni los vastos conocimientos indispensables para aquella calificacion y decision?... General, contestadme con la mano en el corazon; que vuestro gobierno se sirva tambien responder, puesto que entre sus deberes no puede faltar el de ser justo.

» No llevareis á mal que en apoyo de mis asertos cite un ejemplo

que nos proporciona la ilustrada República vecina, tan celosa por las libertades públicas cuanto admirable por su respeto á las garantías individuales y por el esacto cumplimiento de sus leyes.

» Unos Estados se rebelan queriendo constituirse nacion independiente; establecen su gobierno y aspiran á que sea reconocido por las demas naciones, no logrando mas que el reconocimiento de beligerantes. No obstante su batallar gigantesco, al fin son vencidos y aprisionado el presidente de la ex-confederacion. Este gefe, sin embargo de hallarse su causa en circunstancias ménos favorables que la mia, hace años que no se le sujeta á juicio; no puede decirse que por falta ahí de energía y de justicia, sino más bien por no encontrar jueces y tribunal competentes para que conozcan y resuelvan las graves cuestiones políticas que envuelve la alta posicion que ocupaba el preso, conducta mesurada y circunspecta que han aplaudido todas las naciones civilizadas.

» Otro caso de actualidad en el país viene muy á propósito tambien á favor de mi causa. D. Jesus G. Ortega se proclama en el estrangero presidente de la República mejicana. Consigue entrar en ésta y se dirige ocultamente á la capital de uno de los Estados más importantes (Zacatecas), en donde de una manera paladina insiste en su proclamacion; es desde luego aprehendido y preso, y tampoco se le ha sujetado á juicio, sin duda en espera de que un alto tribunal, revestido de ámplias y competentes facultades, falle acerca de la culpabilidad del Sr Ortega y declare quien sea el legítimo depositario del poder ejecutivo.

» No permita el Cielo que un distinto procedimiento relativo á mi persona proporcione al mundo civilizado materia para hacer apreciaciones nada convenientes. Yo reconozco, y cualquiera confesará, que entre la causa del Sr Gonzalez Ortega y la mia hay diferencias notables. Este señor nació en Méjico y yo nací en Austria; pero la justicia universal confunde los lugares de nuestros respectivos nacimientos. Este señor se proclamó en el estrangero presidente, secundado por unos cuantos partidarios. Hallándome yo en Miramar fuí proclamado aquí mismo en Méjico su emperador por multitud de aldeas, pueblos y ciudades. El señor Ortega entra ocultamente al territorio mejicano; y yo me presento públicamente á la luz del dia y ante la faz del universo.

» El mismo señor no imperó ni en un palmo de tierra; mi gobierno se estendió en casi todo el pais. En fin, el Sr Gonzalez Ortega no es reconocido siquiera por alguna potencia estrangera; y yo lo he sido como emperador por todas las naciones européas y algunas otras más.

» Al hacer las precedentes reflecciones, no abrigo ciertamente la

maligna intencion de constituirme en censor de vuestro gobierno, señor General, ni tampoco en acusador del señor Gonzalez Ortega; las he hecho porque las he creido conducentes á la defensa de mis derechos y á la demostracion de la incompetencia que vengo sosteniendo.

» No debe oponerse á ese mi intento la circunstancia de haberme prestado para la práctica de algunas actuaciones en el proceso que está instruyéndose en mi contra, porque es bien sabido que el vicio de incompetencia material no puede subsanarse ni por el consentimiento ni por la comparecencia de las partes.

» No teniendo tiempo para más, concluyo pidiendo :

» Primero : que V. se declare incompetente.

» Segundo : que mande suspender todo procedimiento en la sumaria que se instruye contra mi persona, con arreglo á la ley de 25 de Enero de mil ochocientos sesenta y dos.

» Tercero y consiguiente : que no se nombre, ni ménos se instale el consejo de guerra, creado por esa ley, cuya competencia no reconozco y niego, declinando desde ahora en toda forma su jurisdiccion.

» Cuarto y último : que se dé cuenta á quien corresponda para los efectos posteriores.

» Finalmente digo : que conforme á la franqueza de mi carácter, no debo ocultar á V., señor General, que cópia de la letra de este escrito queda en poder del cónsul de Hamburgo para que se trasmita cuando se pueda al cuerpo diplomático acreditado cerca de mi persona.

» MAXIMILIANO.

» Querétaro, Mayo 29 de 1867. »

Si esta narracion fuera verídica; si en los manejos que tuvieron por efecto atraer al archiduque en Méjico no hubieran participado realmente mas que ciertos mejicanos; si hubieran logrado por sí solos, sin ayuda de nadie, el decidirle á favor de ellos; resultaria de esta circunstancia que el príncipe, al aceptar la corona que le ofrecian estos individuos, se hubiera hecho simplemente el hombre del partido que le hubiera llamado al trono; y dicha conducta, culpable en primer grado, puesto que hubiera tenido por consecuencia forzosa, en caso de suceso, el obligar al país á inclinarse ante el derecho que se arrogaba, á pesar de su calidad de estrangero, de constituirse juez supremo entre los partidos, tendria por lo ménos la ventaja de limpiar su memoria del crímen de haber pretendido por ambicion,

interes ó cualquier otro motivo, hacerse el instrumento de las venganzas del gobierno francés contra la República; el porta bandera de su cruzada contra las ideas que el gefe de este gobierno, en su carta al general Forey, llamaba en 1863 las invasiones de la raza Anglo-Sajona.

Desgraciadamente por el respeto que tienen todavía ciertas personas á las palabras de los poderosos de la tierra, nada habia de verdadero en las aserciones del archiduque. Los hechos las contradecian; las declaraciones y los periódicos de la época las desmentian; y los documentos que abundan en este libro no permiten más á los antiguos partidarios de la Intervencion de sostenerlas. El error hizo pues su tiempo ; y, sin embargo, si se habia de creer en este escrito, totos los testimonios que depositan dia por dia contra el príncipe serían falsos; sólo él diria la verdad, sólo él tendria razon.

Al hablar de la visita que hizo M. de Rechberg á Miramar, olvidaba, primero, que dicha visita no era mas que la consecuencia de una apertura directa que habia hecho el gefe del gobierno francés al emperador Franciso José.

Hacia sonar muy alto su llegada á Méjico sin tono de guerra, y olvidaba que el país se hallaba ocupado á la sazon por 40,000 franceses, número suficiente para imponerle momentanéamente á las poblaciones.

Olvidaba igualmente que todas las ovaciones que se le habian hecho en el cámino de Veracruz á Méjico y en los Estados del interior, habian sido ordenadas de antemano y pagadas con el dinero que se habia extorcado con este fin á la miserias de estas mismas poblaciones.

Hablaba de justicia, y olvidaba que él mismo la habia pisoteada voluntariamente bajo sus pies.

Recordaba la conducta observada en los Estados-Unidos respecto á M. Jefferson Davis, y la del S. Juarez respecto al S. D. Jesus G. Ortega, y olvidaba que estaban uno y otro regnicolos; que sus negocios eran por consiguiente enteramente domésticos, miéntras él no era en Méjico mas que un estrangero.

Terminaba declarando en alta voz que al ponerse á la cabeza del ejército, no tenia otro objeto mas que buscar un

desenlace pacífico y honroso, y olvidaba la ley bárbara del 4 de Noviembre precedente y la órden fechada en San Juan del Rio el 17 de Febrero de 1867, en la cual calumniaba del modo siguiente á los adversarios del imperio :

« San Juan del Rio, Febrero 17 de 1867.

» Hoy me pongo al frente y tomo el mando de nuestro ejército, que apenas dos meses hace podia principiar á reunirse y á formarse. Este dia lo deseaba Yo ardientemente desde hace mucho tiempo. Obstáculos ajenos de mi voluntad me detenian. Ahora, libre de todos los compromisos, puedo seguir solamente mis sentimientos de bueno y fiel patriota. Nuestro deber como leales ciudadanos, nos obliga á *combatir* por los dos principios más sagrados del país, *por su independencia que se ve amenazada por hombres que en sus miras egoistas quieren negociar hasta con el territorio nacional*, y por el buen órden interior, que vemos cada dia ofendido de la manera más cruel para nuestros compatriotas pacíficos. Libre nuestra accion de todo influjo, de toda presion extranjera, buscamos el mantener alto el honor de nuestra gloriosa bandera tricolor.

» Espero que los generales . . . . . .

. . . . . .

» Confiemos en Dios que protege y protegerá á Méjico, y *combatamos valiente y tenazmente* con nuestra sagrada invocacion : « Viva la independencia. »

» MAXIMILIANO. »

Toda esta fraseologia era pues falsa. Hay más, era imprudente, porque al recordar dos veces que lo habian reconocido, en calidad de emperador, los gobiernos estrangeros, avivaba torpemente la herida siempre sangriente que la Intervencion habia hecho al país queriendo imponerle la forma imperial.

El general Escobedo no le contestó. Se contentó con dirigir su protesta al asesor de la causa, y este, le respondió que los motivos invocados en ella se habian por cierto previstos por el gobierno, y que, desde el momento en que este último le habia mandado de conformarse con las prescripciones de la ley del 25 de Enero de 1862, no podia declararse incompetente, sino que debia dar acto de la protesta haciendola reunir con el proceso, y enviar una cópia certificada de ella á la autoridad superior.

— En el mismo dia el fiscal recibió del general en gefe una órden diciendo que el gobierno habia concedido á los acusados una demora de tres dias para presentar su defensa.

— Otra demora de 24 horas en favor de cada uno de los acusados, lo que hacia en todo una prorogacion de 72 horas.

— En el mismo dia, los señores D. Mariano Riva Palacios, D. Rafael Martinez de la Torre y D. Eulalio Ortega llegaron á Querétaro, y aceptaron en el acto la defensa del archiduque. Pidieron otra demora de 3 dias que les fué aun concedida á contar de la conclusion anterior, y el lic D. Jesus M. Vasquez recibió del fiscal la causa para preparar la defensa.

— En fin, el 12, habiendo expirado esta última demora, el mayor general publicó la órden del dia que sigue :

CUERPO DE EJÉRCITO DEL NORTE.

« El 13, el consejo de guerra se reunirá y se compondrá de los ciudadanos que siguen :

Teniente coronel	C. Platon Sanchez,	presidente.
Comandante	C. José V. Ramirez,	miembros.
—	C. Emilio Loguero,	
Capitan	C. Ignacio Jurado,	
—	C. J. Rueda y Auza,	
—	C. José Verástigui,	
—	C. Lúcas Villagran,	

» El consejo se reunirá á la hora señalada en el teatro de Iturbide. Todos los oficiales que no están de servicio concurrirán precisamente á este consejo. A las seis de la mañana se hallarán formados frente al templo de Capuchinas, cincuenta cazadores de Galeana montados, armados y equipados, con la correspondiente dotacion de oficiales, y cincuenta hombres del batallon de la guardia *Supremos Poderes*, en los mismos términos que la fuerza anterior, segun su arma, y ámbas fuerzas se pondrán á las órdenes del coronel gefe de la 2ª brigada, Miguel Palacios.

» De órden superior,

» C. MEDINA. — H. SIERRA. »

Sesion del 13 de Junio.

Conforme á la órden precedente, el 13 de Junio, á las 8 de la mañana, el consejo de guerra se reunió en el teatro de Iturbide. Muy considerable era la afluencia de la gente. La escena se hallaba ocupada por los miembros de la Corte, y lo demas del teatro por los espectadores. A la derecha, se encontraban los miembros del consejo de guerra; á la izquierda, y en frente del tribunal se habian colocado tres taburetes para los acusados y sillones para sus defensores. La emocion más profunda podia leerse en los semblantes de los asistantes, y el silencio más grande regnaba en la asamblea.

Los generales Miramon y Mejía furon llevados á las 6 de la mañana, en un coche escoltado, por delante y detras, por cazadores de Galeana, y sobre los lados por una compañia de los supremos poderes y otra del 4º batallon.

Habiendo sido conducidos, los acusados, en un gabinete adjacente, el presidente abrió la sesion. Los miembros de la corte y los défensores ocuparon sus asientos, cada uno en el uniforme de su empleo.

El teniente coronel C. Manuel Azpiroz, haciendo las funciones de fiscal, dió lectura de la acta de acusacion.

Despues, se dió tambien lectura de los interrogatorios de los acusados; primero, él de Maximiliano, despues, los de Miramon y de Mejía.

Resultaba de otros documentos que se leyeron tambien que Maximiliano habia pedido la autorizacion de llamar á tres abogados de Méjico para defenderle, así como al baron de Magnus, de quien solicitaba la presencia para arreglar asuntos de familia y negocios de un carácter internacional y de la importancia más grande para la Venecia, la Italia y la Austria.

Maximiliano habia escogido por abogados á los señores D. Jesus Vazquez, D. Eulalio Ortega, D. Mariano Riva Palacios y D. Rafael Martinez de la Torre. Los tres últimos de la ciudad de Méjico.

Miramon habia llamado á los señores Jaurejui, de San Luis Potosí y Ambrosio Moreno de Querétaro.

Mejía habia escogido al S. D. Prospero C. Vega igualmente de Querétaro.

Entre los otros documentos concernientes á Maximiliano y de los cuales se dió lectura, figuraba su protesta contra la jurisdiccion del consejo de guerra, de la cual no hablaremos por haberla reproducido más arriba.

Se dió igualmente lectura de dos otras protestas concebidas en el mismo sentido, y firmadas por Miramon y Mejía: despues los abogados de estos tomaron la palabra y la sesion acabó por la defensa de Maximiliano de la cual hé aquí el resúmen.

« La primera parte de dicha defensa se componia de todos los puntos de legalidad que podian aplicarse á la causa. El consejo de los defensores sostenia en ella que la corte era incompetente para fallar en la especie; que la ley no era aplicable al caso, y que el juicio sería inconstitucional. El defensor apoyaba fuertemente en la irregularidad con que obraba la corte, en ausencia de testimonios, de documentos escritos y de pruebas.

» La situacion en que se hallaba la defensa, la hacia incompleta. Sin embargo el caso era de una importancia tan premiante, implicaba tantos puntos que tenian relacion con el derecho internacional, la historia y la política, que las 48 horas concedidas á la defensa no bastaban para preparla. Luego, no se podia privar al prisionero de sus medios de defensa.

» El caso exigia imperiosamente, la naturaleza del asunto pedia que se observara la legalidad en todo; que la calma y la reflexion presidieran á todo el proceso, á fin que el buen nombre de la República quedara intacto ante el mundo, que esperaba con una solicitud tan grande el desenlace de este drama solemne.

» La posicion que tomaba así la defensa se apoyaba en citas tomadas en los autores.

» No admitiendo la corte estas objecciones, los defensores declararon que podrian callarse sosteniendo la incompetencia de la Corte y la ilegalidad de los procedimientos, pero que no la hacian. En efecto, comenzaron una exposicion historica relativa al prisionero.

» El S. Ortega, hablando el primero, dijo que iba á contestar todas las acusaciones articuladas contra el prisionero, porque se le obligaba á hablar, pero sin reconocer que ninguno de los cargos se apoyara en las más minimas pruebas.

» Recordó toda la historia del acusado, su llegada á Méjico, y rechazó la acusacion que lo representaba como un usurpador.